

U N I V E R S I D A D D E  
B A R C E L O N A

FACULTAD DE MEDICINA  
Escuela de Estomatología  
Cátedra de Ortodoncia

Director de la Tesis: Prof. Arturo Costa Campos



UNIVERSIDAD DE BARCELONA

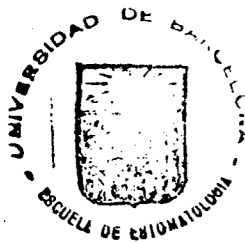
FACULTAD DE MEDICINA

ESCUELA DE ESTOMATOLOGÍA

D. ARTURO COSTA CAMPOS, PROFESOR TITULAR DE PROFILAXIS DENTAL Y ORTODONCIA DE LA ESCUELA DE ESTOMATOLOGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

CERTIFICA: Que la tesis efectuada por D. José M<sup>a</sup> USTRELL y TORRENT, titulada "Evolución de la profesión dental en Cataluña, (1760-1937)", ha sido realizada bajo mi dirección en esta Cátedra y se encuentra en condiciones de ser presentada para la obtención del Grado de Doctor.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Barcelona a once de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.



D. Arturo Costa Campos

TESIS

EVOLUCION DE LA PROFESION DENTAL EN CATALUÑA

( 1760 - 1937 )

Historia descriptiva de la evolución de sus estudios  
y de la importancia de las asociaciones

TOMO I

por

José M<sup>a</sup> USTRELL Y TORRENT

Licenciado en medicina y Cirugia por  
la Facultad de Medicina de Barcelona

presentada en la  
FACULTAD DE MEDICINA  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE BARCELONA

para la obtención del  
Grado de Doctor en Medicina y Cirugia

Barcelona, Junio 1985

INDICE DEL TOMO I



	página
- INDICE .....	I
- DEDICATORIA .....	IV
- AGRADECIMIENTO .....	V
- ABREVIATURAS UTILIZADAS .....	VIII
- INTRODUCCION .....	1
- Objetivos .....	2
- Fuentes documentales .....	7

PARTE PRIMERA

ESTUDIOS Y TITULACIONES

- PROLEGOMENOS .....	17
1.- EL REAL COLEGIO DE CIRUGIA DE BARCELONA, SUS REGLAMENTACIONES Y RELACIONES CON LA ODONTO- LOGIA. LOS SANGRADORES (1760-1843) .....	21
2.- CUARENTA AÑOS DE CAMBIOS Y CONTROVERSIAS (1843-1883) .....	40
3.- LA APORTACION DE CATALUÑA A LA CONSECUION DEL TITULO DE ODONTOLOGO .....	63

PARTE SEGUNDA

ASOCIACIONES ODONTOLÓGICAS

4.- LAS PRIMERAS SOCIEDADES: UNION DE CIRUJANOS.	
--------------------------------------------------	--

	página
MINISTRANTES Y PRACTICANTES DE BARCELONA. Y	
"primer" CIRCULO ODONTOLOGICO DE CATALUÑA	82
5.- EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES (1887-1936)	90
- Círculo Odontológico de Cataluña	91
- Sección de Odontología de la "Acadèmia i Laboratori de Ciències Mèdiques de Catalunya" .....	99
- Asociación Odontológica de Cataluña .....	102
- Colegio de Estomatólogos y Odontólogos de la provincia de Barcelona .....	103
- "Acadèmia Odontològica de Catalunya" .....	105
- "Associació d'Odontòlegs de Llengua Catalana" .....	108
6.- CONSECUENCIAS DE LAS ACCIONES CONJUNTAS ....	114
- Odontología preventiva y social ...	115
- Los Congresos nacionales de Odontología celebrados en Barcelona ...	131
- Inspección del ejercicio profesional .....	143
- El Colegio Oficial de Odontólogos	

	página
de Cataluña .....	148

PARTE TERCERA

7.- APROXIMACION A LA BIBLIOGRAFIA DENTAL	
CATALANA DEL PERIODO ESTUDIADO .....	162

PARTE CUARTA

- CONCLUSIONES .....	221
- BIBLIOGRAFIA CONSULTADA .....	242
- REFERENCIAS Y OBSERVACIONES .....	255

---

DEDICATORIA

A mi esposa, que ha sabido comprender y aceptar el esfuerzo familiar que representan los estudios.

Y a mis padres, a quienes debo el mayor agradecimiento.

### AGRADECIMIENTO

Cuando se recapacita sobre las personas que han ayudado en la realización de un estudio de este tipo, parece que siempre habrá quien pueda quedar en el anonimato, y es que son muchas las personas que han contribuido de una forma directa o indirecta. De antemano solicito disculpas por si alguien quedara olvidado.

Dos son las personas que me iniciaron en este mundo de la historia, el doctor Manuel Carreras Roca, que fué mi profesor en esta asignatura, y el doctor Jacinto Corbella Corbella, quien me dió la mano en mis primeros pasos, ellos me hicieron ver la importancia del estudio retrospectivo del que siempre aprendemos para nuestro presente y el futuro.

Al doctor Arturo Costa Campos le agradeceré siempre el que quisiera dirigirme esta tesis. Desde el inicio he gozado de sus buenos consejos y de su ayuda tanto en la realización como en la aportación de datos y documentos. Sus conocimientos y experiencia me han sido de una gran ayuda.

Al doctor Antonio Nadal Valldaura, que conoce como nadie nuestra historia y a quien agradezco

facilitado, a los señores José M<sup>a</sup> Torras Ribé y José M<sup>a</sup> Grané, por su ayuda técnica y a la srta. Alicia Marsillach y señora Paula Sellés por los trabajos de mecanografía.

---

ABREVIATURAS UTILIZADAS

- A.C.M. Academia de Ciencias Médicas
- A.y L.C.M.C. Academia y Laboratorio de Ciencias Médicas de Cataluña
- A.O.C. Academia Odontológica de Cataluña
- A.O.LL.C. Asociación de Odontólogos de Lengua Catalana  
na
- Art. Artículo (s)
- Art. Cit. Artículo citado
- B.D.C. Biblioteca de Cataluña
- B.N.M. Biblioteca Nacional de Madrid
- Cía. Compañía
- C.O.C. Círculo Odontológico de Cataluña
- C.O.E.C. Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña
- D. Don
- Dr. Doctor
- Excmo. Exelentísimo
- F.O.E. Federación Odontológica Española
- ibid. En la misma obra y en la misma página
- Ilmo. Ilustrísimo
- I.M.H. Instituto Municipal de Historia
- M.M. Memorias Manuscritas

M.O.C. Museo Odontológico de Cataluña

Op. cit. Obra citada

P./pp. Página / páginas

R.A.M. Real Academia de Medicina

R.C.C. Real Colegio de Cirugía

Rev. cit. Revista citada

R.O./ RR.OO. Real Orden / Reales Ordenes

S.A. Sociedad Anónima

S/d Sin fecha de publicación

S/ed Sin editorial

S.M. Su Majestad

Sr. Señor

T. Tomo

U.G.T. Unión general de trabajadores

Vol. Volumen

---



INTRODUCCION

## OBJETIVOS

La Odontología es una profesión que, siguiendo los hechos históricos en general, ha estado sometida a una cronología ciclica, siendo ésta una alternancia entre el empirismo y lo científico y, comparada con otros campos del saber médico, ha estado en un umbral inferior hasta finales del siglo XIX y principios del XX.

Por ello, voy a intentar hacer el estudio de la evolución histórica de la profesión de Dentista en Cataluña, desde la segunda mitad del siglo XVIII, hasta pleno siglo XX. Sé que es un período tal vez demasiado largo, -ciento setenta y siete años- pero lo he escogido porque abarca desde la creación del Real Colegio de Cirugía de Barcelona, en el cual, su último eslabón, el Sangrador, era el encargado de este oficio, hasta aproximadamente el primer tercio del siglo XX, en el que se interrumpe durante un periodo de tres años el ascenso progresivo del nivel profesional, y ello da lugar a una visión más amplia y objetiva de lo acaecido.

No pretendo demostrar, con este estudio nada que la propia historia no haya hecho. Es conocido

que este período ha sido el fundamental para elevar el nivel de la profesión, y llevarla a la categoría que le correspondía.

Y aunque este mérito es de todas las naciones, a nosotros nos corresponde estudiar los hechos que han sucedido en España. Y como muestra de lo que fué, y porque tiene méritos propios, es por lo que se ha centrado el tema en Cataluña, aunque en este anhelo han trabajado todas las regiones hermanadas en una sola familia y capitaneadas por personas ilustres que han sido calificadas por la gran labor que han realizado. Como es el caso de don Cayetano Triviño, padre de los Cirujano-dentistas, don José Boniquet, padre de la Estomatología actual; don Victor Pérez Cano, divulgador de la Prevención; don Pedro Carol Martí, patriarca de la Odontología en Cataluña; don Florestán Aguilar, padre de los Odontólogos; y don Bernardino Landete, figura más sobresaliente de la Estomatología española.

Y es que era necesario continuar la labor de otros que, con sus publicaciones, han ido tejiendo la malla de nuestra historia, y con la gran ventaja de que ellos, o sus antepasados directos, han sido los protagonistas.

Un día leyendo el prólogo del trabajo

del doctor Carreras Valls sobre la vida de Bernat Serra, pensé que sus razonamientos hacia la Medicina y la Cirugía, en los que intentaba llenar el vacío de esta última en la historia, era lo que necesitaba nuestra profesión. Están estudiados los inicios de la Medicina en Cataluña, también lo están los de la Cirugía, y era necesario profundizar en los de la profesión de Dentista; aunque ya tenemos mucho camino realizado, -- gracias a la investigación histórica catalana de Carol y Rahola, quienes constituyen un ejemplo para quien esté interesado en los prolegómenos de nuestra especialidad.

La hipótesis de trabajo se basa en la teoría de la importancia que tuvieron las Asociaciones catalanas en el desarrollo de la profesión. Para ello se ha dividido la tesis en cinco apartados bien diferenciados. En el primero se hace un resumen de los estudios y titulaciones, destacando aquellos hechos que han tenido un mayor protagonismo en Cataluña. En el segundo, se estudian las distintas y numerosas Asociaciones catalanas que han ido configurando nuestra historia; el deseo sería que a través de ellas el lector captara el valor que tiene la cooperación, -la unión - que reclaman los distintos estatutos de estas Socieda-

des. En el tercero hay una recopilación de la bibliografía que sobre temas dentales se ha publicado en Cataluña, y que intenta abarcar al máximo los años que comprende este estudio. En el cuarto se exponen las Conclusiones, Bibliografía consultada y las Referencias del texto. En estas últimas se encuentran, aparte de las fuentes de la información, comentarios que complementan el texto y algunos datos biográficos. Y finalmente los apéndices que se presentan en un segundo tomo, en los que he tratado de reunir el mayor número de datos y que espero sea útil para una mejor comprensión del tema.

He dedicado en este estudio el mayor interés e ilusión y sé que no he realizado un trabajo exhaustivo, pero he aplicado en ello todos mis conocimientos y experiencia. El deseo es que en este trabajo se puedan hallar el mayor número de datos útiles para nuestra historia.

Queda hacer una aclaración, y es que parecerá que algunos temas son tan sólo tratados muy superficialmente. Ello es debido a que ya han sido desarrollados en otras tesis y aquí se han tenido que incluir para no dejar lagunas que podrían hacer difícil la comprensión de lo escrito. Otros temas ni siquiera

son tratados, como el de la evolución de los conceptos científicos, o el de los instrumentos y las técnicas - de tratamiento, pero es que de por sí son tan importantes que han de ser desarrollados monográficamente.

---

## FUENTES DOCUMENTALES

Hemos basado nuestra recopilación documental en tres aspectos básicos:

- Búsqueda de documentos en archivos y museos.
- Información bibliográfica en bibliotecas.
- Comprobación y aportación de datos en entrevistas personales.

### Archivos

Archivo de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Archivo del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña.

Archivo del Hospital de San Pablo de Barcelona.

Instituto Municipal de Historia de Barcelona.

### Museos

"Museu Odontològic de Catalunya".

### Bibliotecas

Biblioteca de Cataluña.

Biblioteca del Colegio de Abogados de Barcelona.

Biblioteca del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña.

Biblioteca de la Cátedra de Ortodoncia de la Escuela de Estomatología de Barcelona.

Biblioteca del Laboratorio J. Uriach & Cia. S.A.

Biblioteca de la Academia de Ciencias Médicas de Cataluña.

Biblioteca de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Biblioteca Nacional de Madrid.

Biblioteca Universidad de Barcelona.

---

Archivo de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Actas inaugurales de la R.A.M. de Barcelona 1836 a 1856 y 1857 a 1866.

Asientos de los socios corresponsales nacionales desde 1831 a 1868, libro 2º.

Legajo nº 27 año 1845.

Lista de Médicos de la Ciudad de Barcelona, 1798

Memorias Manuscritas (1835-1846) y (1832-1855).



Archivo del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña

Acta de constitución del Colegio de Estomatólogos de la provincia de Barcelona, 1930.

Acta de la Asamblea Catalano-Balear, 1930.

Actas de las Asambleas del Colegio Oficial de Odontólogos de Cataluña, 1930-1936.

Acta por la que el Colegio de Estomatólogos y Odontólogos de la provincia de Barcelona pasa a constituir la "Acadèmia Odontològica de Catalunya", 1931.

Acta de la 1ª Asamblea de la "Associació d'Odontòlegs de Llengua Catalana", 1932.

Acta de la 2ª Asamblea de la "Associació d'Odontòlegs de Llengua Catalana", 1935.

Actas del VI Congreso Dental español, 1911.

Actas del VII Congreso Francés de Estomatología, 1933.

Documentos de la asociación "Odontólogos libres de España", 1932.

Documentos del intento de reunión de las Sociedades odontológicas, 1936.

Estatutos del Círculo Odontológico de Cataluña, 1887, 1918, 1925.

Estatutos del Colegio de Estomatólogos y Odontó-

logos de la provincia de Barcelona, 1930.

Estatutos del Colegio Oficial de Odontólogos de Cataluña, 1930, 1933.

Estatutos de la "Acadèmia i Laboratori de Ciències Mèdiques de Catalunya", aprobados en 1917 y modificados en 1932.

Estatutos de la "Acadèmia Odontològica de Catalunya", 1931.

Estatutos de la "Associació d'Odontòlegs de Llengua Catalana", 1932.

Instancia para solicitar la oficialidad del Colegio de Estomatólogos y Odontólogos de la provincia de Barcelona, 1930.

Lista de colegiados, 1931.

Proyecto de reorganización e implantación de los servicios odontológicos municipales en Barcelona, elaborado por la comisión designada por dicho cuerpo, s/d

Registro de la Marca profesional del Círculo Odontológico de Cataluña, 1924.

Registro del Nombre comercial del Círculo Odontológico de Cataluña, 1924.

Reglamentos de las secciones colegiales de :  
Barcelona, 1936; Lérida, 1935; Gerona, 1935; Tarragona 1935.

Archivo del Hospital de San Pablo de Barcelona

Reglamentos del Real Colegio de Cirugía de Barcelona, 1761, 1764, 1804, 1805, 1827 y 1830.

Memorias de la Real Academia Médico-Práctica de la Ciudad de Barcelona, 1798.

Publicaciones de: Cardoner, Pi-Sunyer y Vidal.

Instituto Municipal de Historia de Barcelona

Revistas: Periódico "La Lanceta".

Documentos: Fondo gremial nº 11 (cirujanos).

Publicaciones de: Bruguera Martí.

"Museu Odontològic de Catalunya"

Archivo de documentos: de la "Acadèmia Odontològica de Catalunya", del Círculo Odontológico de Cataluña y de la revista "Arxius d'Odontologia".

Diplomas académicos.

Documentación gráfica.

Publicaciones de: Aparicio Arenillas, Carol Montfort y González Iglesias.

Biblioteca de Catalunya

Aranzadi.

Boletín Oficial de la "Generalitat de Catalunya"

Publicaciones de: Bell, Carulla, Sanchiz, Castañeda, Corminas, Elías de Molins, Palau Dulcet, San German y Sindreu.

Biblioteca del Colegio de Abogados de Barcelona

Colección legislativa de España.

Gaceta de Madrid.

Biblioteca del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña

Anuario dental.

Publicaciones de: Arqués, Boniquet, Carol, Clavería, Gaillard y Nogué, Landete y Subirana.

Revistas: Anales de la Sociedad Española de Estomatología (Madrid).

Arxius d'Odontologia (Barcelona).

Boletín de Información del Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña (Barcelona).

Boletín de Información Dental (Madrid)

Estoma (Zaragoza).

La Moderna Estomatología (Madrid).

La Odontología (Madrid).

Odontología Clínica (Madrid).

Prevision Sanitaria Nacional (Madrid).  
Revista de Odontología (Zaragoza)  
Revista Española de Estomatología (Bar-  
celona).

Biblioteca de la Cátedra de Ortodoncia de la Escuela  
de Estomatología de Barcelona

Tesis doctoral: Dra. M.L. Ramirez de Arellano.

Biblioteca del Laboratorio J. Uriach & Cia. S.A.

Bibliography of the history of medicine (1964-  
1980).

Publicaciones de: Carol Martí, Casasnovas Sancho  
Damians y Pesquera Alvarez.

Biblioteca de la Academia de Ciencias Médicas de Cata-  
luña

Publicaciones de: Calbet y Corbella, Carreras Ro-  
ca y Gallart Monés.

Revistas: Actas Inaugurales.

Anales de Medicina.

Annals de Medicina.

Arxius d'Odontologia.

La Independencia Médica.

Revista de Ciencias Médicas.

Biblioteca de la Real Academia de Medicina de Barcelona.

Publicaciones de: Boniquet Colobrans, Bruguera Ribas, Carol Montfort, Damians, Fauchard, Marsillach, Suria y Usandizaga.

Biblioteca Nacional de Madrid

Publicaciones de: Formica-Corsi, Marsillach, Martínez Sanchez y Segalà Estadella.

Biblioteca Universidad de Barcelona

Fondo gremial R.C.C. Libro de Grados y Reválidas o Recepciones, números 157, 169 y 212.

Entrevistas personales

Doctor José Boniquet Alfonso, (4-2-1985).

Doctor Juan Carol Montfort, varias (1982 a 1985)

Doctor Juan Carol Murillo, (5-6-1983).

Doctor Diego Costa del Río, (21-6-1983).

Doctor Julio González Iglesias, (8-11-1983).

---

Tras esta introducción se abordará de lleno el tema de la tesis, para la que no he hallado título más idóneo que el de "Evolución de la Profesión Dental en Cataluña", dándole al término "Profesión dental" un sentido amplio, que abarca los distintos nombres que han rotulado nuestro ejercicio.

---

I ESTUDIOS Y TITULACION



PROLEGOMENOS

En el siglo XVIII y como introducción histórica, debemos recordar que Cataluña tenía sus propios estudios de Medicina y Cirugía. Estas enseñanzas se impartían en la Escuela de Estudios Generales de Barcelona (1). Pero pocos años le quedaban a esta Institución, pues en 1714 Cataluña perdía la lucha frente a las tropas de Felipe V, con lo que perdió entonces todos sus derechos.

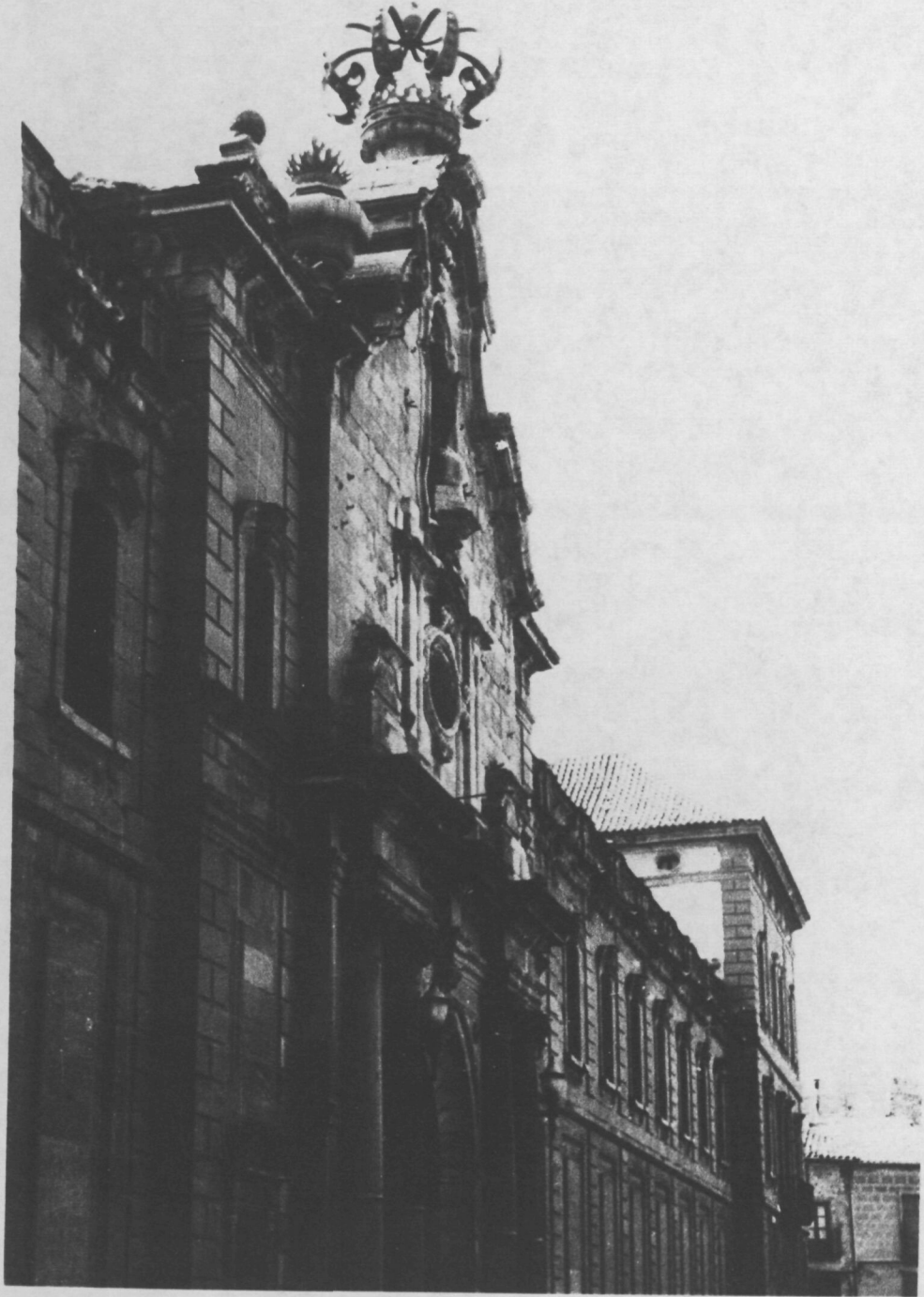
Debido a que Cataluña se puso al lado del Archiduque Carlos durante la guerra de Sucesión española, hasta el punto de que el pretendiente, hijo de Leopoldo I de Austria, llegó a entrar victorioso en Barcelona, Felipe V, tras la firma del Tratado de Utrecht, se "vengó" de los barceloneses con actos como el del traslado de la Escuela de Estudios Generales a Cervera (2).

A partir de este momento, la enseñanza de la Medicina y la Cirugía pasó a depender del Proto-medicato. Por Cardoner (3) sabemos que los estudiantes después de aprender en la Universidad o al lado de un Maestro-cirujano, eran examinados por aquella Institución (4) que concedía los títulos de: Médico-cirujano, Cirujano-latino, Cirujano-romancista y Sangrador. En este último escalofón se incluían quienes ejercían la

profesión de Dentista.

Pero no actuaban solos los Sangradores, ya que muchos ejercían de forma empírica (5), y aunque la profesión no se distinguiese por su ciencia, al menos aquellos tenían unos estudios y reglamentaciones, y es por lo que entramos a estudiar este apartado.

---



La Universidad de Cervera

EL REAL COLEGIO DE CIRUGIA DE BARCELONA  
SUS REGLAMENTACIONES Y RELACIONES  
CON LA ODONTOLOGIA.  
LOS SANGRADORES



Grabado de 1695, en el que puede verse actuando a un Sangrador.  
Colección Cesar Herrera (Sevilla)

El Real Colegio tuvo un precursor, la Escuela de Cirugía, que el Protomedicato creó en 1754 (6), muerto ya Felipe V y reinando en España Fernando VI. Seis años más tarde, y gracias a la buena actuación de don Pedro Virgili, el Rey Carlos III, quien tenía toda la confianza en él, ordenaba la creación del Real Colegio de Cirugía de Barcelona (7).

En 1761 empieza a actuar de forma oficiosa y en 1764 hace su inauguración oficial. En las Ordenanzas que se hicieron para este Real Colegio (8), se dan las normas para los exámenes, por lo que los dentistas (9), a partir de ese momento, tenían el respaldo del Estado para ejercer su profesión.

Dado que ésta es en su mayor parte manual o artesanal, podemos pensar que su aprendizaje lo efectuarían al lado de otro profesional -ya que ésta era una de las formas de enseñanza (10)-, pero se les examinaba también de los temas teóricos de Cirugía. Y tal como apunta Rahola (11) es de suponer que estando todo lo referente a la boca incluido en la Cirugía, todos los cirujanos actuarían, de alguna forma, como dentistas.

Los aspirantes eran examinados por un Tribunal compuesto por un Maestro presidente, dos Maes

tros del Colegio y un Cónsul (Comunidad de Barcelona), y a él podían entrar una vez hechas las diligencias administrativas, entre las que había la entrega de quinientos reales de vellón en la Caja del Colegio.

El 30 de Noviembre de 1795 -año en el que con la Paz de Basilea terminó la guerra de Francia-, se hicieron unas nuevas Ordenanzas, que obedecían a un plan de reorganización del ejército (12), que estaban "encaminadas a formar mejores profesionales y destinadas al Cuerpo de Cirugía Militar, a los Colegios Subalternos y a los Cirujanos de Cataluña". Estas Ordenanzas mejoraban los estudios y ello debido a que su autor -al menos en su mayor parte-, don Antonio Gimbernát, tal como cree Pi Sunyer (13), quiere dar una preparación mejor y de carácter médico a los cirujanos

Constan estas Ordenanzas de cinco partes. La segunda, que trata de los Estudios y las Cátedras (14), nos dice que habían cuatro cátedras de teoría y cuatro de práctica. En la primera de las prácticas -Afectos quirúrgicos- se estudiaba la Odontología (15) y, aunque en el capítulo se nombran las obras que debían estudiar, es de suponer, como muy bien refiere Rahola (16) que serían consultadas las de autores na-



cionales y extranjeros que trataran sólo los problemas bucales, como Le Chirurgien Dentiste, Paris, 1728, de Pierre Fauchard; Doctrina moderna para los Sangradores Madrid, 1760, 1775, 1778, de Ricardo Le-Preux; Tratado odontológico en el que se exponen las enfermedades de la dentadura y los medios así normales, como medicinales propios a corregir sus vicios, y a conservar su limpieza, Madrid, 1764, de Pedro Abadie; Curso nuevo de cirugía, para enseñanza de los que se dedican al estudio de esta utilísima Facultad, Madrid, 1782, de Bartolomé Serena y Antonio Medina; Disertación quirúrgica del labio leporino y su curación, Sevilla, 1789, de Ruiz Tornero.

La tercera parte, que trata de los alumnos, sus matriculas, exámenes y graduaciones, en su capítulo XVI desarrolla en doce apartados lo relativo al "examen de reválida para los Oculistas y Dentistas" (17). Hemos de destacar que a los aspirantes se les exigía un certificado de limpieza de sangre, es decir, no ser hijo de judío, moro o penado por la Inquisición. Esta norma se venía exigiendo desde antes de 1760 (18) y no se suprimió hasta 1820, año en el que el Real Colegio se convirtió en Escuela especial del arte de curar, tal como se verá más adelante.

Otros requisitos para entrar al examen eran la presentación de un certificado de estudios en el que se demostrara haber estudiado la parte teórica de la cirugía, sobretodo la anatomía, y también todo lo relativo a las enfermedades de la boca y un documento que acreditara el haber hecho las prácticas con un Dentista aprobado.

Esta documentación le era devuelta al interesado, el cual debía entregarla al Secretario junto a mil quinientos reales de vellón (en tres años este importe había aumentado un doscientos por cien), de lo cual recibía un resguardo para el examen. Este consistía en una parte teórica y una práctica, con una duración de dos horas cada una. El primero era de Teoría quirúrgica, después del cual habian de ver un paciente en el Hospital, que tuviera una afección de la boca y hacer una exposición del caso. Seguidamente pasaban al examen práctico en el que eran preguntados sobre dicho paciente y sobre otras enfermedades de la especialidad y debían hacer también alguna operación sobre cadáver.

El tribunal estaba formado por cuatro Catedráticos y si a la hora de emitir la puntuación había empate era el Vice-director quien daba la nota final.

Una vez aprobados, los dentistas podían ejercer en cualquier parte de Cataluña, pudiendo hacer uso de la cirugía de la boca, libremente y sin impedimento alguno pero sin poder ejercer las demás partes de la cirugía ni hacer ni recetar medicamentos internos.

Se observa en estas Ordenanzas un trato especial y exclusivo para una especialidad, que si bien estaba por debajo de la cirugía, tenía su propia autonomía, que posteriormente se verá recortada.

En 1797, una Real Orden establece normas para el examen de Sangrador, con lo que se deja de utilizar la denominación de Dentista. Esta regulación era debida a la nueva organización del Ejército, a consecuencia de la guerra con Francia en 1793 (19). En Esta Real Orden aparece un cambio en el modo de examinar ya que se convierte en un sólo acto (20).

En 1799 se produjo una tentativa de reunión de los estudios de Medicina y Cirugía, expresada en las Ordenanzas del 12 de Marzo y el 20 de Abril, que se hallan en la Real Orden del 13 de Agosto (21), en la que se hacían efectivas. En ella se crea la Junta

General de la facultad reunida y se extingue el Protomedicato. Pero esta unión duraría tan sólo dos años, ya que el 23 de Agosto de 1801 se promulgó otra Real Orden que separaba de nuevo los Estudios y reorganizaba el Protomedicato (22).

En estos momentos, la profesión era ejercida como ya se ha dicho por los Sangradores, a quienes, según opina Rahola (23), gustaba denominarse Cirujano-dentistas (24). Lo que podemos demostrar, más adelante, al comentar lo acontecido al señor Lorenzo García.

En el siglo XIX se rompe la unidad que habían mantenido los barberos y cirujanos. Veremos más adelante como se prohíbe a los cirujanos tener barbería y afeitar-, aunque habrá quien seguirá en el oficio, en la barbería, tal vez por motivos económicos pero bajo la amenaza de la ley tal como acontecía aún con los "sacamuelas" callejeros. Prueba de ello son los inicios de Joseph Angel Fonzi en nuestra ciudad (25).

Pero ya venía de finales del siglo anterior el que los cirujanos, al progresar científica, y en consecuencia también socialmente, quisieran desligarse de ellos, por considerarlos de condición infe-

rior (26).

A pesar de mejorar esta situación, aún tendremos noticia de que, mucho más adelante, entrado ya el siglo XX, existían dentistas que se dedicaban también al oficio de barbero. Esto ocurría concretamente en 1932 en la ciudad de Igualada (27).

Una Real Orden del 18 de Enero de 1804 (28), suprimió nuevamente el Protomedicato y creó una Junta para cada especialidad sanitaria (29).

El 6 de Mayo de este año se hicieron nuevas Ordenanzas (30). En el capítulo VIII: De las materias que deben enseñarse en estos Reales Colegios y de la distribución entre los Catedráticos, no se señala concretamente la Odontología, pero en su art. 4º vemos que lo referente a la boca se estudiaba en el tercer año, en los Afectos externos y Operaciones. Su enseñanza trataba, además de las enfermedades de los dientes, todo lo referente a las demás partes de la boca. Como muestra de lo que podía contener esta asignatura tenemos el Tratado de Afectos Externos... de San Germán (31) que fué profesor de esta asignatura. El texto consta de varios capítulos que vamos a describir a continuación:

En el capítulo III, que trata de las Enfermedades de la cara, desarrolla en diversos artículos lo siguiente:

Art. 17.- De las enfermedades de los senos: en la página 217 trata sobre los senos mejillares (maxilares).

Art. 18.- De las enfermedades de los labios: en la página 223 trata sobre la operación del labio leporino.

Art. 19.- De las enfermedades de los carrillos (mejillas).

Art. 20.- De las enfermedades de las quijadas (maxilar superior y mandíbula).

Art. 21.- De las enfermedades de los dientes: trata de forma superficial de la primera dentición, de la segunda dentición, de la caries, de las extracciones, de las obturaciones, de la odontalgia, del tártaro, de la enfermedad paradontal (afecciones del alveolo y periodontio), de la prótesis y de la ortodoncia. tal vez el tema que más desarrolla es el de la limpieza del tártaro y de las extracciones. De las piezas con caries aconseja obturarlas (emplomarlas) si es posible y, si no, extraerlas lo más rápido posible, a fin de no afectar a las demás. En cuanto a la Ortodoncia, desarrolla toda una filosofía encaminada a mejorar la estética, a base de las extracciones como una vía de tratamiento. Se ex

traían las piezas de leche que dificultaban la erupción de las permanentes y se extraían aquellas piezas definitivas que no se alineaban en la arcada.

Art. 22.- De las enfermedades de las encías y de toda la túnica interna de la boca: en la página 238 trata del épulis y de las aftas, tema que desarrolla en extensión; y en la página 240, del escorbuto con la complicación de la gangrena que afectaba preferentemente a los niños y que tenía un grave pronóstico.

Art. 23.- De las enfermedades de la lengua y del frenillo: sobre la lengua se hacían intervenciones quirúrgicas sobretodo en la tuberculosis y los carcinomas, aunque reconoce que la técnica de curación con el cauterio tenía muchas veces mal resultado. De los frenillos trata sólo del lingual y no de los frenillos labiales. El concepto sobre su función era muy parecido al que se tiene en la actualidad. Un frenillo estaba en buenas condiciones o había sido operado correctamente si cumplía tres requisitos: que el niño pudiera amamantar se correctamente, que pudiera poner la lengua sobre el borde incisal y que la pudiera aplicar contra el paladar.

Hasta aquí la descripción de lo que considero un buen tratado de la época, que versa tanto so

bre problemas puramente odontológicos como estomatológicos y cuyo conocimiento daba una muy buena preparación teórica.

En el mismo Capítulo VIII de las Ordenanzas hay un cambio en la duración de las clases, que si en las de 1764 se puede ver que los alumnos no tenían período de descanso vacacional, ahora, según el art. 1º, se imponía un curso de nueve meses, de Octubre a Junio y según el art. 5º, hacían los exámenes en Septiembre.

Referente a este punto, en el Capítulo XVI, en los art. 8 y 21 se señala que previo pago de dos mil reales de vellón (este aumento ya no era tan exagerado), el examen consistiría en: un sólo acto teórico y práctico en el que cada examinador (tres Catedráticos) les preguntaría por espacio de quince minutos de todo lo referente al ejercicio de Sangrador incluyendo el modo de sacar dientes y muelas (32). En los art. 7 y 16 vemos que este examen era parecido al segundo que sufrían los aspirantes a Cirujano-romancista. Los requisitos para entrar al examen eran la presentación de la Fe de bautismo, Información de limpieza de sangre y el Certificado de las prácticas, hechas durante tres años, con un Cirujano aprobado. La nota



final era por votación hecha con bolas blancas -de aprobación- y bolas negras.

Y aunque hubieran superado la prueba, a los Sangradores no se les permitía ni vender ni aplicar remedios internos y en el art. 21 se hace incapié en que no deben sobrepasarse en sus funciones. Prueba de ello es la instancia contra el "Cirujano-dentista" (33) Lorenzo García, hecha por Manuel Rodríguez y Rafael Huguet, que eran Cirujanos, por haber tratado una enfermedad venérea que sufría el sastre Francisco Altet, quien tenía convulsiones cuando éstos fueron llamados. La instancia está fechada el 24 de Abril de 1797. De todos modos, hemos de ver buena intención por parte del señor García, según consta en su respuesta: reconoce haber visitado al enfermo, pero dice que "re-husa visitar enfermos que no tengan enfermedad de la boca y que si ha visto algunas enfermedades, como el reumatismo, por ejemplo, siempre los ha remitido". Termina diciendo "que está dispuesto a obedecer las órdenes que V.S. le mande" (34).

Pero si ahondamos más veremos que para los Sangradores estas Ordenanzas fueron un descenso en su categoría ya que de todo lo que tenían facultad para ejercer, lo habían de hacer con disposición de Ciruj

jano o Médico aprobado, excepto en casos de absoluta necesidad, lo que comparado con las Ordenanzas de 1795 está sensiblemente más recortado, aunque hemos de suponer que esta disposición de sus superiores era puramente un trámite.

En el art. 18 del mismo capítulo se podrá comprobar lo que comentábamos sobre la prohibición a los cirujanos de tener barbería y afeitar y la orden de separación absoluta entre los nuevos cirujanos y los barberos.

Habíamos visto que en este año de 1804 se había creado una Junta para Medicina y otra para Cirugía, pero al ver que entre los dos grupos no había entendimiento, se creó una nueva Junta que estaba encargada de estudiar su reunión, pero por orden de Godoy se disolvió y se reinstauró el Protomedicato (35).

Siguió posteriormente, pero con un cambio en el nombre. De 1816 a 1821 adoptó el de Real Colegio de Cirugía Médica. Mientras tanto el Protomedicato sería suprimido en 1816 y, con los liberales, se reinstauraría en 1820. El Real Colegio tuvo todavía otro nombre, el de Colegio nacional, en 1821. Y en 1822 se dictó nueva reunión de la Medicina, Cirugía y Farma

- 4 - 6

1805

D. D.

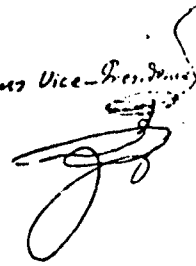
Convenida la Real Academia de Medicina  
 Práctica de esta Ciudad de que se man de las  
 Ordenanzas con que se govierna el R. Estudio  
 de Clinica de las mismas de modo siguiente:  
 tener en la plaza literaria un número de  
 noventa y cinco para el régimen folio  
 de el mismo estudio; dirigido al S. M. el J. M.  
 habiendo formado dicho S. M. un Comité con  
 el fin de cuidar de las personas, y de eso con  
 que los Alumnos deben gozarse con los  
 útiles de la Plaza por el S. M. dignándose  
 su administración; y habiendo por el S. M.  
 D. D. que se ha, expresado en  
 dicho Reglamento en todas las partes  
 de la Academia ha caído conveniente  
 trasladarlo al S. M. por copias de  
 cada una de las partes respectivas, con  
 el fin de que en el S. M. se pueda  
 ordenar las partes de las que se han de  
 de tener en el S. M. una copia de cada una

\* Muestra de un manuscrito de la Academia de Medicina Práctica en la que se dan las Ordenanzas para el régimen de los alumnos. Está fechado en 1805, dirigido a la administración del Santo Hospital general de Barcelona y firmado por don Francisco Santponts, vicepresidente de la Academia y médico honorario de la familia de S.M.

beneficio publico, y en bienes del Hospital de San  
ta C.

Dios P. de U. S. m. de Barcelona  
6 de Mayo de 1865.)

Francisco Sempere Vice-Prendente



Ill.<sup>ta</sup> Administracion del Hospital de Sta. (Barcelona)

---

cia, que tomó el nombre de Escuela especial del arte de curar (36).

Tras todos estos cambios, todo volvió a la situación anterior a 1820 y se vuelve a encontrar el nombre de Real Colegio de Cirugía.

En 1827 (37) se unieron definitivamente la Medicina y la Cirugía, absorbiendo a la Academia de Medicina práctica (38). Desde entonces, hasta 1843, en que pasó a ser Facultad de Medicina, tomó el nombre de Real Academia de Medicina y Cirugía, y englobaba tanto el estudio como el ejercicio de las dos especialidades. Para esta entidad se crearon unos Reglamentos en 1830 (39). Se otorgaban, ya a partir de 1827, sólo dos clases de títulos, el de Médico-cirujano y el de Cirujano sangrador. Para obtener el primero de ellos eran necesarios siete años de estudios y para el segundo solamente tres.

Las materias que comprendían estos tres cursos eran semejantes a las que se exigían en 1804. Para su estudio podían disponer de las obras editadas hasta este momento: Operaciones de Cirugía. Según la más selecta doctrina de antiguos, y moderna, dispuestas para uso de los Reales Colegios, Madrid, 1788, de

Francisco Villaverde. Tratado de enfermedades de la boca sobre todas las partes del Arte del dentista, Madrid, 1795, de Francisco Antonio Peláez; Tratado de vendajes y apósitos, para el uso de los Reales Colegios de Cirugía, Madrid, 1796, de Francisco Canivell. Tratado de las operaciones que deben practicarse en la dentadura y método para conservarla en buen estado, Madrid, 1799, de Félix Pérez Arroyo; Sistema o curso completo de Cirugía, Madrid, 1798 y 1813, de Benjamin Bell; Doctrina moderna para los sangradores, Madrid, 1802, de Ricardo Le-Preux; El conservador de la dentadura y de los niños en la dentición, Madrid, 1808, de Ventura de Bustos Angulo.

A partir de 1836, con la Primera guerra Carlista, se inicia el período final de los Reales Colegios que pocos años después -en 1843- serían absorbidos por las Facultades de Medicina. Y con ellos termina también la función de los Sangradores, que pasarán el relevo de su ejercicio a los Practicantes. Pero aún habrán de pasar treinta años, en los cuales se crearán una serie de títulos previos.

Todo ello se estudiará a continuación.



Grabado del Siglo XVII.  
Colección Cesar Herrera (sevilla)

CUARENTA AÑOS DE CAMBIOS Y CONTROVERSIAS

(1843-1883)



Al Siglo XIX yo lo definiría como el de las titulaciones, ya que será prolífico en ellas. En eso se diferencia de la época del Real Colegio de Cirugía, en que la función dental había tenido un sólo título, el de Sangrador, aunque no debemos olvidar que también los Cirujanos y los Médicos actuaban como Dentistas, y éstos también tendrán su continuación en los Médicos especialistas en las enfermedades de la boca. ¿Quiénes sino ellos escribían los tratados sobre el tema e impartían las clases?. Tenemos muestras de ello en las publicaciones de Benjamín Bell, (1798 y 1813) y Antonio de San Germán (1822), quienes en sus Tratados de cirugía, dedicaban sendos capítulos a la patología bucal. Hay más referencias en los Manuscritos que para la Real Academia de Medicina y Cirugía hizo el Dr. Simón Bruguera y Ribas (40), desde 1840 a 1849 (41).

Hay noticia (42) de que en esta época otro médico ejercía la profesión. Era José Oriol Aloy que ya en 1835 se anunciaba como Médico Cirujano Dentista.

Volviendo al hilo del capítulo anterior vamos a ver cómo se desarrolló la continuación de los Cirujano-Sangradores, título que se les dió a partir

de 1827, como ya hemos visto.

Terminada la función de los Reales Colegios de Cirugía y recogido su ejercicio por las Facultades de Medicina, el Cirujano sangrador cedió sus prerrogativas al Cirujano-práctico en el arte de curar, título que tuvo su legislación en 1843 (43). Este título no cambiaba nada, excepto el nombre, ya que al igual que aquellos, estaban autorizados para hacer curaciones tópicas y operaciones de Cirugía menor, como las sangrías y las extracciones dentales.

Como veremos seguidamente, los estudios del Ministrante no eran muy distintos de los que hacía el Sangrador, por lo que es de suponer que los que realizaba el Cirujano-práctico habían de ser los mismos.

Este título, creado en el año en que Isabel II comenzó su reinado, tuvo una vigencia de tres años. Eran los tiempos en que empezaba a surgir el republicanismo federal, cuyo máximo exponente fué Francesc Pi i Margall.

El 28 de Junio de 1846 se instituye el título de Flebotomiano-Ministrante (44). Para obtenerlo eran necesarios dos años como Ayudante de cirugía en un Hospital y hacer estudios de Flebotomía y del Ar

te de aplicar al cuerpo humano los apósitos de todas clases usados en Medicina. El título facultaba, además para limpiar la dentadura, extraer dientes y muelas, curar sus dolencias y combatir los accidentes que pudieran presentarse (45).

Para sus estudios, el Flebotomiano podía disponer de un mayor número de obras, y ya no sólo incluidos en tratados de cirugía sino en exclusiva. Entre estas obras existían varios manuales para el Sangrador -los cambios siempre cuestan- y tratados sobre Cirugía menor y sobre el Arte del dentista. Como muestra tenemos: Tratado completo de la extracción de los dientes, muelas y raigones, y modo de limpiar la dentadura,....para uso de los que se dediquen a la Cirugía menor o Ministrante, Madrid, 1846, de Antonio Retondo; Instrucciones prácticas sobre la primera y segunda dentición de los niños y tratado de higiene dentaria, Madrid, 1847, de Antonio Rotondo; Guía teórico-práctica del Sangrador, Dentista y Callista o tratado completo de Cirugía menor o Ministrante, Madrid, 1848, de Benito Díaz y José Angulo; Nuevo manual del Sangrador, Barcelona, 1849, de Lorenzo Vidal Auté; Tratado completo del Arte del Dentista, Sevilla, 1952, de Cayetano Alvarez Osorio.

Once años más tarde vendría un nuevo cambio de título. Una ley del Ministerio de Instrucción pública de Septiembre de 1857, llamada Ley de Moyano, por el nombre de su autor, suprimió la enseñanza del Flebotomiano y creó la de Practicante (46).

Se organizaron sus estudios y atribuciones y si bien es de suponer que el legislador pretendía mejorar la enseñanza, según opina Casanovas (47), ésta era preferentemente práctica. Y así lo dice el preámbulo de la ley que para regular estos estudios se hizo en 1860 (48), y que se aprobó al año siguiente (49). Los estudios tenían una duración de cuatro semestres y las materias que habían de cursar eran: Anatomía, de la que sólo se exigían conocimientos de "la parte externa del cuerpo humano, y con especialidad de las extremidades y de las mandíbulas", lo cual está relacionado con el resto de las asignaturas, Vendajes, Apósitos, Medios de contener las hemorragias y prevención de sus complicaciones, Curas, Aplicación de sustancias y cauterios a la piel, Vacunación, Perforación de las orejas, Escarificación, Aplicación de ventosas, Sangrías y el Arte de callista y del dentista. Y si bien estas asignaturas las estudiaban desde un punto de vista eminentemente práctico, el art. 16º no se ol-

vida de especificar que el Profesor encargado debe simultanear la práctica con la teoría.

Una vez aprobados los cuatro semestres, podían aspirar al examen de reválida y habilitación, según el art. 34º, y el art. 39º especifica que los nuevos titulados sólo podían ejercer la parte mecánica y subalterna de la Cirugía.

Para sus estudios los Practicantes disponían de los Manuales de cirugía menor, que antes se han indicado para los Ministrantes y libros hechos ya para esta nueva titulación como el Vade-mecum del Practicante de Juan Marsillach y Parera (50), 1871, 1879.

Por otro lado los Médicos iban también afianzando sus posiciones. En este sentido, el que sería el máximo representante de su época, en Cataluña, Simón Bruguera Martí (51), publica varios artículos en la revista "El Compilador Médico" (52). Hizo uno por año desde 1865 a 1868 (53) y en 1870 publica dos artículos en la revista "La Independencia Médica" (54).

En esta época se introdujo el concepto de Asociación, idea fundamental para el progreso profesional. Esta primera asociación fué la "Unión de Cirujanos, Ministrantes y Practicantes de Barcelona", y a ella nos referiremos más adelante.

Esta legislación permaneció vigente hasta el último cuarto del siglo XIX, en el que entra en vigor el título de Cirujano-dentista. Con su creación en 1875 (55), se les niega a los nuevos Practicantes - el derecho a ejercer como dentistas. Esta es la primera vez que se atropella un derecho profesional adquirido. Hasta ahora sólo cambiaba el título y se mejoraban los estudios, pero con este cambio se crea una nueva profesión y se cierran las puertas a quien la ejercía.

Después de esta ley, los Practicantes - tendrán nuevas reglamentaciones, como la de 1888 -durante la Regencia de María Cristina de Habsburgo-, que por R.O. regula sus estudios y dicta las normas de su ejercicio, con la prohibición concreta de ejercer el Arte del dentista (56).

Pero éstos no aceptaron tan fácilmente el relevo, ya que el Gobierno se vio obligado a irselo recordando de vez en cuando.

En 1901, con motivo de la creación del título de Odontólogo, en una R.O. de 25 de Octubre, se aclaraba que no podían ejercer la profesión de Dentista aquellos Practicantes que tuviesen el título posterior al 6 de Octubre de 1877 (57).

En 1911, el Gobierno desestimó una ins-

tancia que habían presentado para que se les autorizase cursar la carrera de Odontólogo, porque no cumplían los requisitos necesarios (58).

Cuatro años después, volvería a desestimar otro recurso de un Practicante, a quien se le había impuesto una multa por utilizar el título de Cirujano-dentista (59). Y seis días después de esto, hubo de dictar una nueva disposición, en la que recordaba que los Practicantes no podían utilizar este título (60).

A partir de 1915 no parece haber otros "recordatorios" a estos profesionales, por lo que es de suponer que los que obtuvieron el título después de 1877 y ejercían de dentistas habrían ampliado sus estudios, regulando así su legalidad. Pero años más tarde, en 1937, veremos aún como algún Practicante, aprovechando los momentos de confusión del Gobierno, aprovecha una ley que les otorga el título de Odontólogo directamente.

Estamos en la década de los 60, en 1866 y procedente de Granada llega a Madrid don Cayetano-Triviño, que en esos momentos era Ministrante (61).

Triviño llegaba con ideas de renovación



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE Barcelona

Por cuanto Don \_\_\_\_\_ natural de el Pijo  
 provincia de Barcelona de edad de veinte y tres años, ha acreditado en debida forma  
 que reúne las circunstancias requeridas por la actual legislación para obtener el Título de Practicante  
 en el día trece de mayo de mil ochocientos treinta y uno  
 y ha concurrido en sufragio ante esta Universidad Barce  
 en el día trece de mayo de mil ochocientos treinta y uno  
 En uso de la autorización concedida por el Decreto de 31 de Diciembre de 1905, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión  
 de Practicante en los términos que previenen las leyes y reglamentos  
 vigentes.  
 Dado en Barcelona a veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno

FIRMA DEL INTERESADO.

El Rector de la Universidad.  
*Rubén Costas*

El Decano de la Facultad.  
*Antoni Morsy*

El Decano de la Facultad.  
*Fernando Gual*

El Decano general de la Universidad.  
*José Vinyes*

Título de Practicante  
a favor de el

Registrado el día 14 del mes correspondiente al número 17



su pensamiento o justificación de ellas, era la decadencia en que estaba la profesión, que era dominada por los charlatanes y sacamuelas, pero es evidente que esta idea era parcial pues no contó con la clase médica que tenía sus especialistas en patología bucal.

Y era tanta la fuerza y el empeño de la que disponía que siguió adelante con su proyecto, el cual se plasmó en realidad durante siete años. Su logro, por todos conocido, fué la creación del Colegio Español de Dentistas que gracias al anhelo y a las influencias que poseía, se inauguró el 11 de Enero de 1874, en Madrid.

Leyendo los estudios que sobre esta cuestión ha realizado el doctor Julio González Iglesias, y que aquí sólo nombramos como complemento del tema, comprendemos que, tan sólo una persona con la mente clara en su objetivo, llena de estimación hacia su profesión, pero influido también por una cierta emulación de los títulos de los extranjeros que trabajaban en España, podía crear unos estudios y titulación propios, a pesar de tener en contra a la clase médica, que no faltos de su razón, se oponen al intento y le niegan la entrada a la Universidad, y en contra también a colegas suyos, que no tuvieron ánimo para se-

**COLEGIO REAL DE VESTIBULOS DE MADRID**

Por cunanto *[redacted]* natural de *[redacted]*  
 de *[redacted]* provincia de Alicante, ha demostrado la  
 suficiencia necesaria para recibir el grado de Doctor en Medicina y Cirujia  
 Facultad de Ciencias de Medicina de este Colegio de Vestibulos de Madrid  
 Madrid a 11 de Noviembre de 1878.

El Director  
*[Signature]*
El Decano  
*[Signature]*
El Secretario  
*[Signature]*

**TITULO DE Doctor en Medicina y Cirujia facultad de O.**  
*[redacted]*  
 Expedido el dia 12 de Noviembre de 1878



El Gobierno de este Colegio de Vestibulos, en virtud de lo que en el artículo 1.º de su Reglamento se dispone, ha acordado expedir el presente título de Doctor en Medicina y Cirujia facultad de O. a favor de *[redacted]* natural de *[redacted]* provincia de Alicante, en virtud de haberse presentado a este Colegio de Vestibulos de Madrid para recibir el grado de Doctor en Medicina y Cirujia facultad de O. el día 1.º de Noviembre de 1878, y haberse examinado y aprobado en el día 11 de Noviembre de 1878, con el número de 11 de Noviembre de 1878.

Este Colegio de Vestibulos de Madrid tiene su domicilio en la calle de San Juan de los Rios, número 11, y su competencia es para expedir los títulos de Doctor en Medicina y Cirujia facultad de O. y de Doctor en Farmacia y Quimica facultad de F. y Q.



AÑO I MARTES 1.º DE FEBRERO DE 1901. NÚM. 1.

# LA VANGUARDIA.

DIARIO POLITICO Y DE AVISOS Y NOTICIAS  
ÓRGANO DEL PARTIDO CONSTITUCIONAL DE LA PROVINCIA.

SECCIONES Y SUBSECCIONES. más de la tarde, más 5 y 10, para la Plaza Real y la calle de Laredo.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Barcelona, en sus 6 rs.—Puesc, en trimestre, 20 rs.—Ultramar, 40 rs.—Estranjero, 60 rs.—ADMINISTRACION Y REDACCION, 6 prtaes por correo ordinario.

OPINIONES ETNOLOGICAS dadas por el capitan almirante D. ALBERTO BUCHENART.

Dr.	Sexo.	Temperamento	Barcos	Visitas	Una y otra	Med	Luca
		Reav. Corch. Ancho	Reav. Corch. Ancho	Flig. Nac.	antibios	Nac. Pasa	Nac. Pasa
37	10 a.	P	87	78	80	Sereno.	
31	7 m.	88	16	78	78	Ch. de	
3	11.	87	17	78	78	Neblado.	

ALTO DE NAV — San Agustin y Corch — ALTO DE SABLES — La Puente de San. de. — San Corch — San Agustin y San Agustin — GUARDIA CIVIL — Agustin de San Agustin — ALTO DE SABLES — San Agustin de San Agustin, por el lado, a en la del Paso.

**INYECCION SALVAT** El mejor específico para la curación de toda clase de Sífilis, así en el hombre como en la mujer.  
Véndese por paquetes de Agustin, Rambla del Centro, 31, de Montecristal, Rambla, 8 y por Puente Corch y de Sable, Plaza, 10.

## REUMA, HERPES, (briads), VENEREO.

Si un erupción que este en la sangre alguna de estos humores, causa de la mayor parte de enfermedades, depurarlo con los Grupos (Herpes), según fórmula del Dr. Salvat.  
Esta preparación depurativa obra sin irritar ni debilitar las fuerzas, y no hay más que probar por algun virus que se remita a tan poderosa medicación. Frasco, 1 prtae. Distribución principal: Farmacia de Montecristal, Rambla, 8 y Puente Corch y de Sable, Plaza, 10.

## 3. EL PRINCIPAL, 3.

CASA ÚNICA EN ESPAÑA.  
Repos bechos y a medida. Repon de San Agustin.  
Nada marcha sin comprar. En plaza de la Igualdad.

Invincible hasta la muerte. — **EL FEO MALAGUERO.**

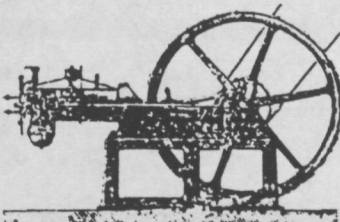
## Enfermedades de las VIAS URINARIAS.

VENEREO, SIFILIS, ENTRECHECOS, MAL DE PIEDRA, CATARRO de la VEGIGA, IMPOTENCIA, etc.  
El Dr. Salvat, con venia permitida en primeros apuntes por esta Facultad de Medicina, es probable en dichas enfermedades, completa en la curación de ellas, también, está en uso en las oficinas de París y otras del extranjero (de 11 y de 8 a 8 Puente Corch, 11, 1).

## ESPECTACULOS.

REPOS BECHOS — 11 de Sable — Por — Puente de la Puente de Sable en Plaza, 10.

**MIGUEL ESCUDER**



FABRICA DE  
**MOTORES MOVIDOS POR GAS.**  
De modelos 1, 2, 3, 4 y 5 de reduccion de  
terras, para comedias, pelidos y a p o-  
tor muy silenciosos.  
GARANTIA

FABRICA DE  
**MAQUINAS PARA COSER.**  
De todos los sistemas más recientes  
de todas las marcas, de las más  
diferentes para todas las  
ENTRADA EN PLAZA.

**DR. COSTA, DENTISTA.**  
Las enfermedades dentarias se curan en pocas - 1 hora, 10 y 15 min 2"

## AMBARINA VEHIL

La mejor pasta pectoral para combatir en algunos casos y curar en los más

## LA TOS

POR CRÓNICA E INVETERADA QUE SEA.

CAJA, 6 reales.  
Vidriera, 2 y 1, Barceloneta.

SECCION OFICIAL.

guir en la lucha; Triviño vió la luz en la libertad de enseñanza, vigente en aquellos momentos, pero la propia Administración que había permitido esta iniciativa terminaría con ella por Real Orden del 1 de Octubre de 1881 (62).

Imperó también en esta época la Enseñanza en los Hospitales.

Sobre el hecho que la enseñanza de la profesión dental se hacía en los Hospitales, tenemos ya las primeras referencias en el capítulo del Real Colegio de Cirugía. Este terminó sus funciones como institución, pero el Hospital de la Santa Cruz siguió con su labor asistencial sin solución de continuidad. En él tenían plaza dos médicos que destacarían por su labor en la profesión dental, Torrent y Marsillach. Como ya hemos comentado, en 1871 Marsillach publica la primera edición del Vade-mecum del Practicante, que iba dirigida entre otros a los Practicantes de los Hospitales (63). Esta edición está dedicada al doctor Ramón Torent y Torrabadella (64).

En esta época, al Arte del Dentista, se le denominaba Odontotécnia (65), nombre que como se verá, irá incluido en el del proyecto de Escuela para-

Barcelona en 1895.

Ya en puertas de la creación del título de Cirujano-Dentista, la clase médica daba también un buen ejemplo de lo que podía ser la enseñanza teórica y práctica de la profesión.

El Gobierno, años más tarde, vendría a darles la razón en su iniciativa con el Real Decreto de 6 de Septiembre de 1886 (66) por el que se establecía la enseñanza dental en las clínicas de los hospitales.

Ya hemos comentado que estábamos cerca de otro acontecimiento. En la década de los setenta, en 1875, Triviño consigue del poder político de la Restauración que se cree una titulación, que si bien venía a satisfacer plenamente la idea de unos, traería no poca polémica; era el título de Cirujano-Dentista.

Esta era una carrera especial que incluía los conocimientos necesarios para el ejercicio de la profesión. A instancias del Ministro de Fomento, que era quien cuidaba durante el reinado de Alfonso XII de estas cuestiones, se dispuso por Real Orden del 4 de Julio de 1875 que "el Arte de Dentista constituirá en lo sucesivo una profesión denominada Cirujano-



Dentista, para cuyo ejercicio se expedirá el correspondiente título y para ello se precisarán determinados estudios y jurados de examen" (67).

Consta de diez artículos y autoriza a los recién creados a tratar exclusivamente las "enfermedades de la boca sostenidas por las alteraciones de los dientes". En el artículo 3º se regulan sus estudios, en su apartado 1º se especifica que se estudiará anatomía y fisiología de la boca, en el 2º la patología, en el 3º las operaciones y en el 4º la construcción de prótesis. O sea, que se establece un programa exclusivo para la boca. Y hace obligatorio, al que ejerza la especialidad, poseer el título a los dos años de su publicación (68). El programa oficial fué aprobado en 1876 (69).

Y como los medios económicos de los que disponía el Gobierno para los estudios eran escasos, el Ministerio de Fomento dió validez académica a los estudios privados, siempre y cuando los aspirantes se examinaran en la Universidad (70). En estos exámenes participaban, en el Tribunal, dos Dentistas, uno de ellos Triviño que fué habilitado para la profesión (71) Frente a este título hubo reaccion por parte de los Practicantes.



En 1877, el Ministerio de Fomento publicó otra R.O. en la que se dictaba que sólo habilitaba para ejercer el Arte de Dentista el título creado y que, por haberse cumplido el plazo de los dos años para obtenerlo, quedaban inhabilitados los títulos de Practicante (72). Esta legislación de 1875, conocida como el "Decreto del Conde de Foreno", a la sazón Ministro de Fomento, creó tal situación que, a raíz de ello, se organizó en Barcelona un Congreso Nacional de Practicantes, que tuvo como ideario la derogación del Decreto. Ya hemos visto que los Practicantes tardaron mucho tiempo en aceptar el relevo.

Según Carol (73), la única persona que estuvo de acuerdo en esa reunión con la consideración de la Odontología como carrera independiente fue su padre, don Pedro Carol Martí, quien habló en contra de la ponencia que solicitaba su abolición (74). Don Pedro Carol no halló eco en sus consideraciones, pero el título se otorgó hasta el año 1902.

Mientras esto ocurría, veamos cómo regulaba el gobierno estos estudios. En 1876 --año en que se promulgó la Constitución de más larga vigencia en España, ya que se prolongó hasta 1931-- el Ministerio de Fomento había dado validez académica a los estudios



privados que se hicieran con un dentista, siempre que se matricularan y examinasen en las Facultades de Medicina o Universidades del Reino (75).

Hasta seis años después de la creación del título, no se dispuso la constitución de los tribunales para los aspirantes, según una Real Orden que indicaba el modo de realizar estos exámenes. Consistían en una parte práctica, en la que primero se efectuaban trabajos sobre piezas dentarias en cadáver y después confeccionaban prótesis en paciente, bajo vigilancia del tribunal. Si a éste le parecían satisfactorios los trabajos realizados, pasaban al examen teórico (76).

El examen práctico se realizaba en el gabinete de un dentista y el teórico en la Facultad.

El examen teórico, oficialmente se basaba en un programa que constaba de cinco apartados, en los que se trataba sobre Anatomía, Angiología, Neurología, Fisiología, Patología dentaria y enfermedades de la boca, Operaciones dentarias, Procedimientos empleados para la construcción de piezas protésicas y nociones de Física y Química, con un total de trescientas veinte lecciones (77).

El título lo otorgaba el Ministerio de Fomento y seguía el siguiente protocolo: "S.M. el Rey,

y en su nombre la Reina regente del Reino, expide el título de Cirujano-Dentista" (78).

En este momento, los que podían ejercer la profesión, según dicta el Ministerio de Fomento el 1 de Octubre de 1881 (79), eran los siguientes: los Médico-Cirujanos, los antiguos Cirujanos, los Practicantes con título anterior al 6 de Octubre de 1877 y los Cirujano-Dentistas.

Como podemos comprobar, no constan en esta relación los que poseían el título de Doctor en Medicina y Cirugía Dental, ya que por la misma Orden quedaban inhabilitados.

Veamos mientras como reaccionó la clase médica. Los "estomatólogos", representados en Cataluña en estos momentos, por Simón Bruguera Martí, consideran que se trata el tema con poca arenga o razonamiento por falta, dice, de conocimientos (80).

Hemos de pensar que en Cataluña ya predominaba la idea y el hecho de la estomatología. Se dice que esto llegó por influencia francesa. Puede ser que la idea sí, pero lo cierto es que en Francia no se creó la primera sociedad de estomatología hasta el año 1888 (81), y aquí Bruguera Martí creó el Instituto Es-

tomatológico de Barcelona en 1879 --nueve años antes-- y si hemos de ser rigurosos, ya en 1840 encontramos los Manuscritos del Dr. Bruguera y Ribas sobre temas estomatológicos.

La "Medicina" tenía muy claro que para dedicarse a cualquier rama de "la ciencia de curar", había que ser Médico, por lo que ellos esperaban de esta Real Orden que el título fuera Médico Cirujano Dentista (82). Y por bien que se reconozca por su parte, que los estudios de la especialidad tenía mucho que deseñar, no podían admitir que para mejorarlos tuviera que hacerse aparte de la Facultad.

Reconocen la deficiencia de la enseñanza pero también el alto grado de capacitación al que habían elevado a la profesión, que en esta época --años setenta-- había alcanzado tal nivel, que se habían establecido subespecialidades (83). Insisten en que para tratar la boca e incluso construir prótesis (84), se había de poseer un conocimiento global del ser humano, como paciente.

Ya hubo polémica con la creación del título de Doctor en Medicina y Cirugía Dental, pero ahora con el de Cirujano-dentista, el Médico ve rebajar su posición, ve anular en definitiva su ejercicio, ya

que en el art. 9º de la Real Orden se dice que se hará obligatorio el título y, en el art. 1º, que el Cirujano-dentista será el único que se permitirá, cosa ilegal, ya que al igual que a los Practicantes, esto era atropellar un derecho adquirido. Y no era sólo el problema del descenso de categoría, sino el hecho de crear legalmente un coto cerrado de una profesión en la que habían intereses creados de muchos lados.

Y ya para finalizar este período, sólo nos queda hacer un apunte de un hecho que no entró en polémica y que era necesario, pues estamos a finales del siglo XIX. Es la incorporación legal de la mujer en la profesión.

En esta época se inicia una revolución en los campos de la industria, el comercio y consecuentemente de la economía, sin olvidarnos de la política y la cultura.

El auge de la industria lleva a la mujer a participar en el trabajo en fábricas y talleres, y a intentar elevar su nivel de estudios. Buena prueba de ello fué la creación de la Escuela profesional para la mujer.

En varias publicaciones encontramos da-

tos del ejercicio de la profesión dental por parte de la mujer, en tiempos anteriores, pero ésta no obtuvo el reconocimiento público para ejercer hasta 1883 (85), fecha en que el Ministerio de Fomento, por una Real Orden del 14 de Julio, la autorizaba a ejercer como Cirujano-Dentista.

Cataluña tuvo su primera representante en la Sra. Maria Ferrer Calbet, de Barcelona, que obtuvo el título en 1896, según consta en la "Lista de Dentistas" que publicó Aguilar en 1915, y aunque en el artículo que se ha consultado (86), consta que ejerció en Madrid, la veremos a continuación en la lista de colegiados de Barcelona.

No hay mucho escrito al respecto, ni en el artículo antes citado -buena compilación del tema-, hay otros datos sobre mujeres catalanas. Tampoco los hemos hallado en los distintos nombres de profesionales que van apareciendo en los libros y artículos consultados, ni tampoco en las listas de los asistentes a las sesiones de las distintas sociedades. Y como no se trata de hacer aquí una narración de la historia profesional de la mujer, daremos sólo los nombres de las que tenemos noticia por los datos hallados en el Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de Cataluña

En 1931 (87) la srta. Francisca Espinell Mengual (col. nº 77) de Manresa; doña Maria Ferrer Calbet (col. nº 52) de Barcelona; doña Maria del Pilar Folch Solé (col. nº 169) de Granollers, que en 1935 cambió de domicilio a Barcelona (88); srta. Rosa Pov Martí (col. nº 72) de Barcelona, que el 31 de Enero de 1933 formaba parte de la Comisión de cultura e higiene (89), y de la que fué miembro hasta Diciembre del mismo año; doña Clara V. Rosas Gómez de Sola (col. nº 208) de Barcelona, que en 1914 participó en el VII Congreso Nacional de Odontología; y srta. Julia Torres Iglesias (col. nº 221) de Barcelona.

En 1933 es dada de alta doña Maria Montull Rosell de Reimat (col. nº 290) de Lérida (90).

Y en 1934 doña Maria del Carmen Ollé-Claramunt de Vallvidrera, que en esta fecha cambió de domicilio a Barcelona (91).

Con esto terminamos este período de cuarenta años en el que predominó la controversia entre los distintos titulados, y sin más comentarios queda aquí lo escrito; cada tendencia tendrá su opinión. De todas formas, debemos señalar la moraleja de que las nuevas ideas siempre tienen sus mártires.

LA APORTACION DE CATALUÑA  
A LA CONSECUION  
DEL TITULO DE ODONTOLOGO

La clase profesional, que iba consiguiendo, con dificultades, sus aspiraciones, quería unos estudios reglamentados y mejores que los que tenía hasta el momento, ya que a los Cirujano-dentistas no se les exigía ningún grado de estudio previo, dándose casos en los que el dentista no sabía ni escribir. Con ello no hacía más que reivindicar los derechos prometidos por el Gobierno en 1875 y que éste no había regularizado por escasez de recursos económicos.

En este mismo sentido, el de réformar los estudios, fué el proyecto que se empezó a elaborar en Madrid en 1892 en una reunión en el domicilio del señor Colina (92). Hubo una segunda reunión los días 20 y 22 de Diciembre del mismo año (93). En ésta don Florestán Aguilar leyó una Memoria en la que se daban dos puntos importantes: "recabar del Ministerio de fomento y de la Dirección de instrucción pública, la reforma de la carrera de Cirujano-dentista en su plan de estudios y exámenes, hasta conseguir que la enseñanza fuera oficial, cursándose en las Escuelas de medicina y dependientes de los Centros universitarios; y conseguir que la legislación relacionada con la profesión, fuera igualmente modificada, concediendo al Cirujano-dentista la consideración académica, los derechos y fa



cultades que se merece y restringiendo aun más el ejercicio ilegal de la profesión", cosa que consideraban muy descuidada por las autoridades.

Se incluyen estos comentarios para que se pueda comparar lo que contiene dicha petición con la que será solicitud definitiva para la reforma de la carrera.

Solicitaban también que "se instituyera un Departamento o Escuela odontológica en la Facultad de Medicina", para lo que acompañaban un Reglamento (94). Esta demanda se hacía en base a la promesa del Gobierno, que en la Real Orden del 4 de Junio de 1875 decía: "cuando los recursos lo permitan..." y estimando que "ese momento había llegado ya" (95). Añadían también un plan de "Reforma de la legislación sanitaria relacionada con la profesión de Dentista" (96).

Este proyecto fué presentado al Gobierno en 1894 (97), durante la Regencia de Maria Cristina de Habsburgo y firmado por don Florestán Aguilar, en representación de cuatrocientos profesionales de las distintas regiones españolas.

Este intento se quedó solamente en proyecto, ya que, después de varios trámites, fué archivado y olvidado por la Administración.

No hubo mejor suerte en Barcelona, donde en 1895, y gracias a la iniciativa del Circulo Odontológico de Cataluña se pidió la creación de una Escuela de Odontología a través de la Diputación Provincial y a instancias de D. Mariano Batllés y Bertrán de Lis (98), quien realizó las gestiones preliminares. Se aprobó un proyecto de Escuela que se denominaría Escuela de Odontotécnica de Barcelona, y se votó incluso un crédito de ocho mil pesetas (99) para su construcción. Pero al igual que el proyecto anterior, éste tampoco llegaría a realizarse, aunque en este caso el motivo no sería el olvido, sino la negativa de la Administración Central cuyos representantes González Vallador y Linares Rivas, delegados del Ministro de Fomento, Bosch y Fustegueras (100), alegaron la existencia del Reglamento de reforma de 1894, que estaba en estudio.

Eran aquellos momentos muy difíciles para España, que estuvo gobernada, alternativamente, por Cánovas del Castillo y Sagasta, hasta la muerte del primero, en 1897, asesinado por un anarquista en el balneario de Santa Agueda.

1892 había conocido el despertar del nacionalismo catalán, que redactó las "Bases de Manresa" en las que se reclamaba para Cataluña un Gobierno y-

parlamento propios. Este creciente catalanismo se vió perturbado. Barcelona conoció el terror de las armas cuando las bombas anarquistas causaron numerosas víctimas durante una función en el Teatro del Liceo. Durante el periodo de la Regencia, las Cortes aprobaron el Código Civil, una ley de Sufragio Universal, la ley de Asociaciones, y la Institución del Jurado.

En este ambiente, la resolución que iniciaría el cambio ya de una forma definitiva fué el acuerdo que en el sentido de seguir en el empeño de la reforma se tomó en el Congreso de Barcelona, aunque-- aún habrían de esperar un poco las cosas.

El Congreso Odontológico de Barcelona de 1899 fué de vital importancia por varias razones-- que ya se estudiarán (101) pero en especial porque de ahí salió el germen que motivó a toda la profesión para la reforma de la carrera. Se creó una comisión de carácter nacional, que debía dirigirse al Gobierno en este sentido, pero de nuevo las cosas se pararon. Carol apunta (102) que podría deberse a que los profesionales que formaban dicha comisión, al ser de distintas regiones, hallaron dificultades en el momento de convocar asambleas.

Cataluña estaba con la reforma pero que ría una Escuela propia. Así, como la información que se tenía de un Diputado en las Cortes era de que sólo se crearía una escuela y que seguramente también ésta sería denegada (103), don Pedro Carol en la sesión de apertura del Círculo Odontológico de Cataluña en Febrero de 1900, explica que está en estudio la creación de una Escuela y, como era obvio, sin apoyo oficial. Era el segundo intento.

Visto el fracaso de la anterior comisión, tendría que ser un núcleo más reducido el que iniciara las gestiones. Así, el Círculo Odontológico de Cataluña, gracias a la propuesta de don Pedro Carol-Martí (104), en la sesión del 20 de Octubre de 1900, nombró una comisión que iría a Madrid, con el objeto de tratar el tema con la Sociedad Odontológica Española (105), y trabajar conjuntamente en el proyecto de reforma.

De la conjunción de ambas representaciones, surgió la siguiente comisión: don Florestán Aguilar, como presidente de la Sociedad Odontológica Española, y don Pedro Carol como presidente del Círculo Odontológico de Cataluña, y los señores Subirana y Losá

da, miembros de la primera entidad, y Alonso y Plet, de la segunda. Desde la llegada a Madrid del grupo catalán, los comisionados se reunieron en el domicilio del señor Aguilar, con el fin de redactar los documentos que presentarían al Gobierno (106).

El día 28 de Diciembre de 1900 (107) se celebró sesión de la Sociedad Odontológica Española. El señor Aguilar presentó a los catalanes, a quienes dedicó elogios, como este: "merecen gratitud de toda la profesión, por lo mucho que se les debe en los trabajos que han realizado". El señor Carol, después de saludar a los asistentes y agradecer las palabras del señor Aguilar, dijo: "no debe existir prevención ninguna contra los catalanes, a quienes injustamente se trata de egoistas; venimos guiados por el bien profesional de España entera, sin mira alguna particular". Y más tarde añadió: "lo que ocurre es que los Gobiernos matan nuestras mejores iniciativas" y citó como ejemplo el proyecto de la Escuela de Odontología.

De lleno ya en el tema que les ocupaba, el señor Carol explicó el espíritu que les impulsaba y dijo que éste era muy amplio, pero que la petición que llevaban era tan sólo la de pedir el Bachiller en Artes para acceder al título de Cirujano-dentista, ya--



Comisión de reforma de la Profesión Dental. Año 1901

que, según su experiencia, "pidiendo mucho se consigue poco". Por su parte, el señor Aguilar dijo que ellos iban más allá en sus pretensiones, pero, consciente también de la realidad, dijo pedir "sólo lo que se pueda conseguir" (108), y con ello se refería a la pretensión de unos locales propios para los estudios (109).

En la sesión se remarcó que la representación ostentada por el grupo tenía carácter nacional, puesto que no había intereses ni opiniones de región alguna en particular, sino que se deseaba obtener acuerdos para el bien general (110).

A continuación se dió lectura a la "Exposición", o Instancia, y a la Memoria que habían redactado (111).

En la primera se lamentan del estado en que se encuentra la enseñanza de su profesión y solicitan que ello sea corregido. Hacen una comparación de los estudios en Europa, América y Japón con España, y señalan que en el estado en que se encuentra la profesión en nuestro país la gente ha perdido la confianza y se quejan de que, mientras la Medicina puede ostentar grandes nombres, su especialidad no, por falta de una buena legislación, que imprima un carácter más científico a los profesionales. Y es por ello que soli

citan:

- 1º.- Que para aspirar al título de Cirujano-dentista sea condición precisa la posesión del título de Bachiller en Artes.
- 2º.- Que los alumnos aspirantes a dentistas cursen en la Facultad de Medicina las asignaturas que comprenden Anatomía, Histología, Histoquímica y Fisiología.
- 3º.- Que se reformen los programas de la carrera y se los divida en cinco asignaturas: Odontología 1º, Odontología 2º, Prótesis 1º, Prótesis 2º y Estomatología.
- 4º.- Que los exámenes se verifiquen en la Facultad de Medicina de la Universidad Central y ante un tribunal compuesto por un Catedrático de Medicina y dos vocales Cirujano-dentistas para las asignaturas propias.
- 5º.- Que se haga un examen práctico de reválida.

En la memoria señalan cuales son sus aspiraciones: que los estudios del dentista se conviertan en carrera universitaria. Hacen un relato del penoso estado en que han degenerado los exámenes actuales, que otorgan títulos a gente que ni sabe escribir y se quejan de que, después de veinticinco años, siga la-



misma legislación de carácter provisional, dictada en 1785. Finalmente hacen un cuadro resumen del estado en que se halla la Odontología en diversos países en ese momento y un estudio de como debe ser y como debe organizarse la enseñanza dental en España.

Estos dos documentos, firmados en Madrid, el 5 de Enero de 1901, fueron entregados al señor García Alix, ministro de Instrucción Pública.

Y seguro que estos pasos habrían sido frenados como ya era costumbre, a no ser por un hecho que aceleró el proceso. Don Florestán Aguilar logró interesar a la Reina en los problemas que tenían planteados. Su interés por la Odontología venia por motivo de haber necesitado los servicios del dentista de la Casa Real que era D. Florestán Aguilar (112). De su actuación quedó una verdadera amistad con los Reyes, lo cual se demostraría con el apoyo que tuvo siempre en sus actuaciones.

Fué el Sr. Aguilar quien, gracias a esa amistad, y por encargo de sus compañeros, la visitó anticipadamente. Ella ofreció encargar al Ministro la pronta resolución del asunto.

A las 11 horas del 6 de Enero de 1901 (113), la Reina Regente, M<sup>a</sup> Cristina de Borbón, reci-

bió en el Real Alcázar a la comisión y en esta entrevista, de la que todos salieron muy complacidos, la Reina tuvo frases de atención a los Catalanes y comentó además las bellezas y progresos de Barcelona.

Después de todos estos pasos, aún quedó el Informe de la Universidad que, después de resolver la dualidad de criterios entre ser una carrera corta e independiente o ser primero médica y luego seguir curso de especialidad, se saldó con la resolución del primero, con algunas modificaciones (114).

Con todo ello se consiguió que se hiciera oficial la enseñanza de la profesión. En este año de 1901 se crearon las cátedras de Odontología y Prótesis, en la Facultad de Medicina de Madrid, y con ello el título de Odontólogo (115). El Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes publica la R.O. el 21 de Marzo de 1901. En ella se señala que los nuevos profesionales tenían que estudiar dos años de Medicina, y que en los exámenes, tanto los de las asignaturas como de la reválida para la obtención del título, habían de formar parte del Tribunal los profesores de las asignaturas, que eran D. Florestán Aguilar y D. Manuel Cuzani respectivamente (116). El 2 de Octubre de este mismo año, se inauguran las clases en un "rincón" de la

Facultad de San Carlos (117). La respuesta de los profesionales fué buena al principio. En 1902 revalidaron los estudios diecisiete alumnos, pero inmediatamente vendría un declive que duraría cinco años y cuyo punto más bajo fué en 1906, en el que sólo lo hicieron tres. Aguilar siguió sin desánimo y ya a partir de 1908 todo volvió a la normalidad, aumentando el número de aspirantes (118).

Con la implantación de esta nueva legislación, los profesionales que podían ejercer como dentistas eran:

- Los practicantes con título anterior al 6 de Octubre de 1877 (119).

- Los Cirujano-Dentistas.

- Los Odontólogos.

- Los Médicos, que podían ejercer la odontología sin título especial, pero debían tener aprobada la asignatura de prótesis si querían fabricar piezas protésicas (120).

El 23 de Agosto habían sido equiparados los derechos de los alumnos de Odontología a los de la Facultad de Medicina (121). Pero el hecho de que estas dos asignaturas dependieran de Medicina tuvo su repercusión, ya que quienes obtenían el título no podían op

tar a la posesión de las Cátedras creadas, pues no poseían sus profesores la Licenciatura de Medicina (122)

En 1910 --ya en pleno reinado de Alfonso XIII, que había alcanzado la mayoría de edad en 1902-- se reorganizan los estudios para la obtención del título de Odontólogo (123) y en 1911 --durante el gobierno de Canalejas-- se dispone como han de verificar las matrículas y los exámenes los alumnos de Odontología que hubieran cursado sus estudios antes de esta reforma (124).

En 1913 --gobernando Eduardo Dato-- se propone la creación, y en 1914 se crea, la ESCUELA DE ODONTOLOGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MADRID (125) Eran los difíciles años de la Primera Guerra Mundial. Al año siguiente, se vuelve a recordar que " los Médicos para ejercer la Odontología necesitan cursar sus estudios, excepto los que posean el título de Cirujano dentista que a ciertos afectos puede suplir al de Odontólogo" (126).

En 1932 se alarga un año la carrera, al exigir tres cursos de Medicina para el ingreso en Odontología (127). Ello constituye, en este nuevo plan de estudios, el llamado Primer Período Básico de las enseñanzas de Medicina. El Ministerio de Instrucción Públi

ca, en 1933 -- en la que sería, posiblemente, una de las últimas leyes dictadas por el Gobierno de Azaña -- establece este Periodo Básico y da la relación de asignaturas que se deben estudiar (128). Este nuevo plan de estudios entra en vigor en el curso académico de 1933-34 (129).

Así nos acercamos al final de este periodo estudiado. En 1936 todo dejó de actuar; pero, si decaímos, al menos ya se habían forjado las bases necesarias para que, al continuar, el umbral fuera sensiblemente superior.

Pero en este momento las cosas llegaron a tal punto de confusión que, en 1937, la Universidad de Cataluña, autorizada por el Gobierno de la Generalitat, convocó unos exámenes de capacitación odontológica, destinados a los profesionales y a la profesión, con el fin de probar su aptitud para el ejercicio y ser movilizados por el Consejo de Sanidad de la Guerra (130) y aunque esto contradijo los anhelos por los que se había luchado, hemos de ver en dicha actuación la necesidad del elemento humano sanitario, a los efectos de la contienda que se estaba desarrollando.

De todas formas esto tuvo sus consecuencias porque aprovecharon para entrar en las filas de

la Odontología quienes de otra forma no hubiesen podido. Como ejemplo tenemos la hoja de inscripción de un practicante, inscrito al Sindicato de practicantes en Medicina y Cirugía, que era de la U.G.T., en el que alegando trece años de práctica con un Médico-dentista, solicita someterse a las pruebas, que le permitirán el libre ejercicio de la Odontología. (131).

Y como el deseo sería proseguir en el relato, en la última referencia de este capítulo (132) se exponen en forma resumida y cronológica, aquellos momentos de interés para la profesión, cuyo seguimiento nos llevará, con múltiples lagunas, por supuesto, a la culminación de las aspiraciones que más de setenta años atrás tuvo la clase profesional de la Ciudad Condal: la creación de su Escuela.

---

Falleido  
FULLA D'INSCRIPCIÓ

72

Generalitat de Catalunya

Universitat de Catalunya

ODONTOLOGIA I PROTESIS

Nom i cognoms: \_\_\_\_\_

Natural: de Barcelona

Província: id

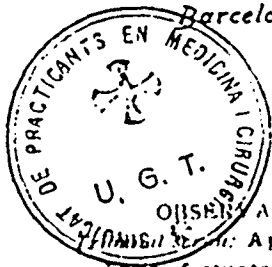
Estat: 30 anys

Anys de pràctica en boca i llocs on l'ha efectuat 6.200 anys  
amb D. Miguel Pujol Doc, Médico-Dentista

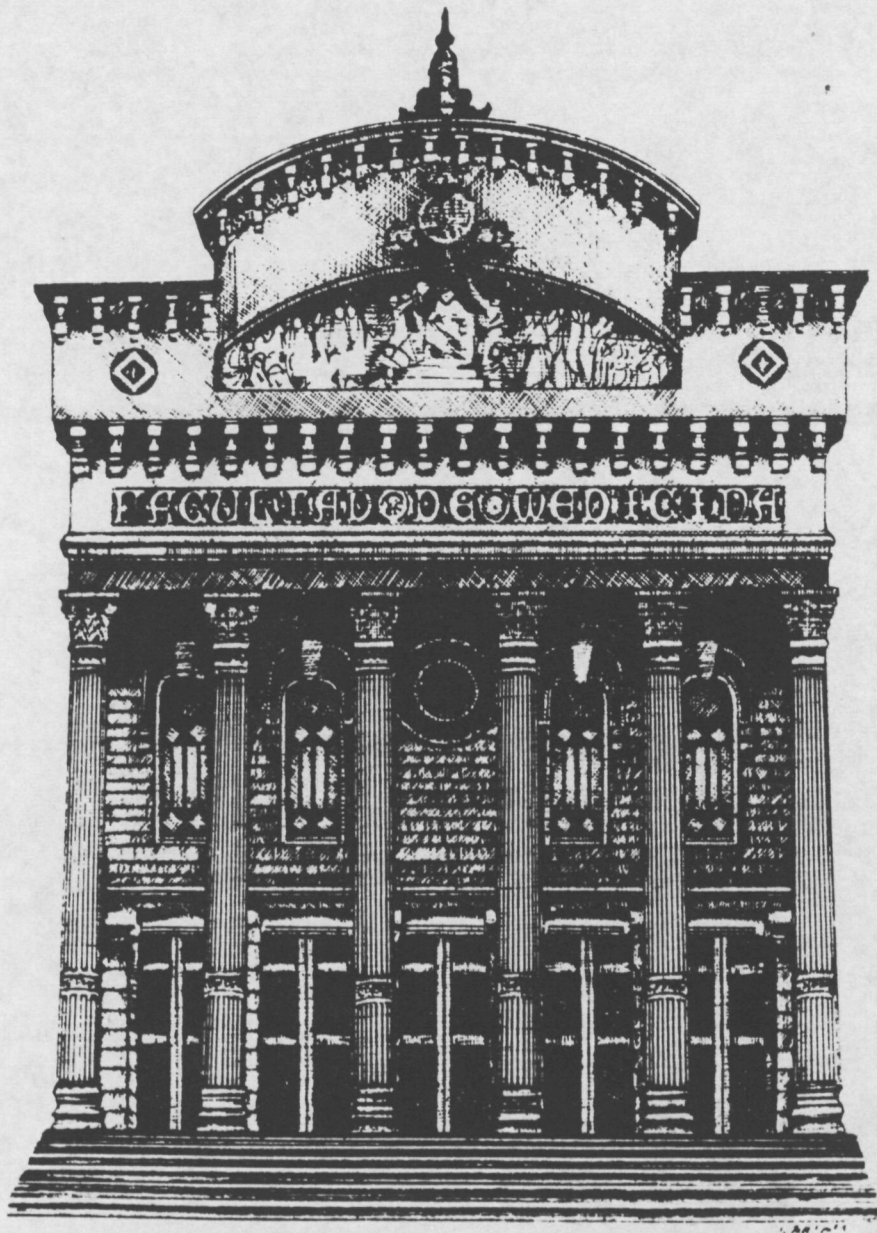
El abax firmant desitja sotmetre's a les proves de suficiència per a, el lliure exercici de l'Odontologia, segons Ordre publicada el 22 de Juny del 1937 en el Butlletí Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona 10 de Julio del 1937

M. O. Su Padre



OPSESIONACIONS - Els qualificatius que otorga el Govern: Aprovat per als que s'examinen; i Apte per treballs efectuat als que siguin admesos.



La Facultad de Medicina de Barcelona